

Recurso de reposición y, en subsidio, apelación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films S.A.S. Rad. 2020-00294

Marcela Henríquez Blanco <marcela.henriquez@chapmanyasociados.com>

Mar 01/02/2022 15:05

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Contestaciones <contestaciones@chapmanyasociados.com>; Heimy Johana Blanco Navarro <heimy.blanco@chapmanyasociados.com>; Diana Carolina Guette Osorio <diana.guette@chapmanyasociados.com>; Miriam Real Garcia <miriam.real@chapmanyasociados.com>; Informes Litigios <informeslitigio@chapmanyasociados.com>; Valentina Chapman Cervantes <valentina.chapman@chapmanyasociados.com>; marcela.perilla@perillaleon.com.co <marcela.perilla@perillaleon.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Subsanación contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films Rad. 2020-00294; Entregado: Subsanación contestación Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films Rad. 2020-00294; Rep y ap Jhon Alexander Rodriguez vs Royal Films (dan por no contestada).pdf;

Señores,
Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho recurso de reposición y, en subsidio, apelación en contra del auto del 28 de enero de 2022, notificado por anotación en estado el 31 de enero de la misma anualidad. Para el efecto, me permito adjuntar la siguiente documentación:

- Recurso de reposición y, en subsidio, apelación en contra del auto que da por no contestada la demanda por mi representada.
- Correo electrónico del 12 de enero de 2022, mediante el cual se presentó la subsanación de la contestación.
- Confirmación de entrega del correo al despacho.

El presente correo se le notifica de manera simultánea al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.

Por favor, acuse recibido. Mil gracias.

Cordialmente,

 **CHAPMAN & ASOCIADOS**

Marcela Henríquez Blanco

Abogada

Tel. (+57-5) 3195874 Ext: 1052

Oficina Barranquilla Calle 77B No. 57 - 103, piso 21

Oficina Bogotá Calle 67 # 4 -21 piso 3

Oficina Medellín Carrera 43 # 9 Sur – 135, Oficina 1440

Oficina Cartagena Calle 31 A No 39-206, Barrio Alcibia

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso : **Ordinario Laboral**
Demandante : **Jhon Alexander Rodríguez Cedral**
Demandado : **Royal Films S.A.S.**
Radicación : **2020-0294**

Quien suscribe, **MARCELA CAROLINA HENRIQUEZ BLANCO**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada sustituta de **ROYAL FILMS S.A.S.**, debidamente constituida conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el poder otorgado y en la sustitución del poder que obran en el expediente, por el presente escrito, presento y sustento recurso de reposición y, en subsidio, apelación en contra del auto del 28 de enero de 2022, notificado por anotación en estado del 31 de enero de la misma anualidad, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

SON FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante el auto recurrido, el Despacho erradamente dio por no contestada la demanda por parte de mi representada, alegando que, en el link compartido junto con el escrito de subsanación de la contestación, no se allegó el poder debidamente otorgado, ni el correo electrónico por medio del cual se otorgó poder, incumpliendo con ello con los artículos 74 del CGP; 5° del Decreto 806 del 2020 y Numeral 1° del artículo 31 del CPT y de la SS.

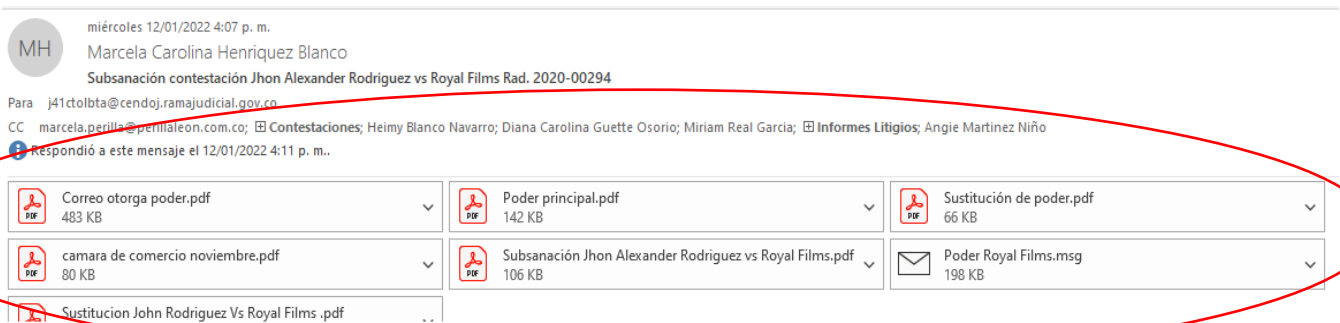
2. No obstante, al subsanar la contestación de demanda, en el correo electrónico del 12 de enero de 2022 se adjuntaron los siguientes soportes en los que consta el otorgamiento de poder por parte de mi mandante de conformidad a los términos del Decreto 806 de 2020:

- Correo electrónico del 12 de enero de 2021, que otorgó poder, el cual corresponde al presentado al momento de contestar la demanda.
- Memorial de sustitución presentado al momento de contestar la demanda.
- Correo electrónico del 14 de diciembre de 2021, que otorga nuevo poder de conformidad a los lineamientos del Decreto 806 de 2020.
- Nuevo memorial de sustitución de poder.

3. De hecho, en el mismo escrito de subsanación expresamente se indicó lo siguiente:

2. En lo que respecta al cumplimiento de las formalidades para el otorgamiento del poder, me permito adjuntar correo electrónico del 12 de enero de 2021, mediante el cual se otorgó poder por parte de mi mandante al momento de contestar la demanda y memorial de sustitución de poder allegado en dicha oportunidad, adicionalmente, junto con el presente escrito, también se allega nuevo poder otorgado de conformidad a los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Para el efecto, aportamos poder remitido por Royal Films S.A.S. desde su correo electrónico de notificaciones judiciales registrado en cámara de comercio al correo electrónico del doctor Charles Chapman, quien, a su vez, en calidad de apoderado principal, sustituye poder a la suscrita, conforme al memorial que se allega.

4. Al respecto, me permito relacionar imagen del correo electrónico del 12 de enero de 2022, en el que se evidencia que los documentos relacionados previamente sí fueron adjuntados en el correo de presentación de la subsanación:



Señores,
Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho la subsanación de la contestación de demanda del proceso de la referencia, en representación de Royal Films S.A.S. Para el efecto, me permito adjuntar la siguiente documentación:

- Escrito de subsanación.
- Correo electrónico mediante el cual se otorga poder especial.
- Poder principal.
- Sustitución de poder.
- Certificado de existencia de representación legal de mi mandate.
- Correo electrónico mediante el cual se otorgó poder al momento de presentar la contestación.
- Sustitución de poder aportada al momento de presentar la contestación.
- Anexos de la contestación que podrán ser descargados en el siguiente link: https://chapmanyasociados0-my.sharepoint.com/:f/g/personal/marcela_henriquez_chapmanyasociados_com/EoE0qkBgAqMhE_tti0jUwN88fB_Y0si3H-p5L-IMKsaOJA?e=gNmtht

El presente correo se le notifica de manera simultánea al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.

Por favor, acuse recibido. Mil gracias.

Cordialmente,

CH | CHAPMAN & ASOCIADOS
Marcela Henríquez Blanco
Abogada

5. Por lo anotado, no se explica cómo el Despacho tiene por no contestada la demanda si mi poderdante sí cumplió con todos los derroteros dados en el auto que inadmitió la contestación. En todo caso, me permito allegar nuevamente correo de presentación de la subsanación y soporte de confirmación de entrega del correo en comento al despacho.

Por todo lo expuesto, deberá revocarse el auto del 28 de enero de 2022 y, en su lugar, dar por contestada la demanda por parte de mi mandante, por haberse cumplido con los requerimientos del Despacho.

PETICIONES

Así las cosas, respetuosamente solicito al Despacho que se sirva:

1. En razón de lo expuesto anteriormente, solicito amablemente al Despacho se reponga el auto recurrido y, en su lugar, tenga por contestada la demanda por parte de Royal Films S.A.S.
2. En subsidio de lo anterior, se conceda esta alzada para que el Tribunal se pronuncie sobre el recurso de apelación presentado y, en consecuencia, se revoque la decisión adoptada en el auto del 28 de enero de 2022, notificado por estado el 31 de enero de la misma anualidad, para que se proceda a tener por contestada la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,



MARCELA HENRIQUEZ BLANCO

C.C. No. 1.140.877.702 de Barranquilla

T.P. No. 326.731 del C.S. de la J.

Anexos:

- Correo electrónico del 12 de enero de 2022, mediante el cual se presentó la subsanación de la contestación.
- Confirmación de entrega del correo al despacho.